## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución nº 1639, de 26 de diciembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2012, las subvenciones para la mejora de infraestructuras de riego

III.A.4146

La Orden 14/2008, de 3 de abril (BOR nº 47, de 8 de abril de 2008), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego en laComunidad Autónoma de La Rioja. El artículo 5 de la citada Orden establece que, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de convocatoria anual que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que se especificarán, entre otros aspectos, el plazo para la presentación de solicitudes y los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones. También se establecerá el modelo normalizado de solicitud y aquellos otros que faciliten la acreditación por el solicitante de los requisitos exigidos así como para el cumplimiento de sus obligaciones por el beneficiario.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el artículo 7.2.4 del Decreto 49/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Resuelvo

Primero.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el ejercicio 2012 de las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden 14/2008, de 3 de abril (B.O.R. nº 47 de 8 de abril de 2008), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego.

Segundo.- Tal y como se establece en el artículo 5 de la Orden 14/2008, de 3 de abril (BOR nº 47, de 8 de abril de 2008), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de dos millones ochocientos quince mil euros (2.815.000 euros). Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

Cuarto.-

Partida Presupuestaria Año Concepto Importe

05.03.01.5311.780.01 2012 "Mejora infraestructuras agrarias" 84.000 euros

05.03.01.5311.489 2012 "Gastos de gestión de comunidades de regantes" 76.000 euros

05.03.01.5311.770.04 2013 "Infraestructuras agrarias regadíos" 50.000 euros

05.03.01.5311.780.01 2013 "Mejora infraestructuras agrarias" 2.500.000 euros

05.03.01.5311.489 2013 "Gastos de gestión de comunidades de regantes" 75.000 euros

05.03.01.5311.475.01 2013 "Subvenciones a empresas privadas" 30.000 euros

Total 2.815.000 euros

Las cuantías de gasto aprobadas podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito

disponible, tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la concesión de estas ayudas, sobre el conjunto de expedientes que cumplan con los requisitos establecidos, tendrán prioridad las inversiones según el siguiente orden:

- 1º.- Infraestructuras que supongan un avance tecnológico encaminado al ahorro de agua, tales como programadores de riego, automatismos, etc. así como las que mejoren la eficiencia energética de los sistemas de riego mediante el empleo de energías renovables.
- 2º.- Instalación de tuberías de presión
- 3º.- Instalación o construcción de sistemas de regulación y medida
- 4º.- Entubado de acequias
- 5º.- Revestimiento de acequias con hormigón
- 6°.- Edificios de servicio de las comunidades de regantes.

Quinto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Sexto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención será la determinada en el artículo 4 de la Orden reguladora.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Séptimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 1.2 de la Orden reguladora, podrán serbeneficiarios de las ayudas que se convocan las Comunidades de Regantes o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) cuyo único objeto social sea la puesta en regadío de tierras de secano y la gestión del mismo, siempre que el número de socios sea quince o más, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo.- Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 31 de enero de 2012 en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de la Resolución de convocatoria, que estará a disposición de los interesados en los lugares que se mencionan en el apartado siguiente, o bien podrá conseguirse en internet, accediendo a la página web del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org/sac, o mediante solicitud que se ajuste al modelo del anexo.

Para facilitar el cumplimiento de trámites por los beneficiarios se incluyen también como anexos a esta resolución los modelos de impresos para la presentación de la solicitud de la ayuda (anexo I), de la solicitud de pago de la subvención (anexo II), y el de la cuenta justificativa del gasto realizado (anexo III), al que se refiere el artículo 8.3 de la Orden reguladora.

Noveno.- Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación complementaria que se recoge en el artículo 5.4 y 5.5 de la Orden 14/2008, de 3 de abril (BOR nº 47, de 8 de abril de 2008), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego.

Décimo.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberán presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 6-8 de Logroño.
- Oficinas Comarcales Agrarias, sitas en C/ Milicias, 4 de Logroño; Pasaje san Francisco, 7 de Alfaro; C/ Teatro, 13 de Calahorra.
- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/Capitán Cortés, 1 de Logroño; C/Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama, C/Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro, y Plaza de España, 5 de Nájera; Sor María de Leiva, 14-16 de Santo Domingo de la Calzada y Eliseo Lerena, 24-26 de Arnedo.
- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Undécimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Orden 14/2008, de 3 de abril (BOR nº 47, de 8 de abril de 2008), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego. El servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será el Director General de Investigación y Desarrollo Rural, en base a la Resolución nº 1152/2011, de 5 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en el ámbito del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de La Rioja de gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Duodécimo.- La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. La Resolución será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto, dichaResolución de Concesión se notificará mediante correo certificado con acuse de recibo. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha notificación se ajustará a la disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) nº 410/2011, de la Comisión, de 27 de abril de 2011, que modifica el Reglamento (CE) nº 259/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la publicación de información sobre beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Decimocuarto.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden reguladora y en el resto de la normativa reguladora. En concreto, por lo que hace referencia a la forma de pago y justificación de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Orden de referencia.

Decimoquinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Logroño, a 26 de diciembre de 2011.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio

Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

<u>-1-</u> <u>-2-</u> <u>-3-</u>